



**Casa de los Saberes Jurídicos
Monterrey**

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones
de bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 56 y 112, fracción V, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto Vigésimo Tercero del *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se suprimen en esta versión pública los datos consistentes en número de elementos de seguridad requeridos, turnos, denominación y propuestas económica de empresas postulantes, así como aquellos datos que permitan su identificación, específicamente números de registro de autorización para la prestación del servicio de seguridad; considerados legalmente como reservados en virtud de que encuadran en los supuestos normativos referidos y conforme a las resoluciones emitidas el 07 de mayo de 2026 por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números [CT-CI/A-11-2026](#) y [CT-CI/A-12-2026](#), en las que se analizó y validó la reserva de esos datos. Este documento consta de 08 fojas y es parte integrante de la versión pública de los Dictámenes del concurso público sumario CPS/CCJ/MTY/01/2025 para la contratación del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia para la entonces Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, adscrita a la otrora Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtro. Erik Isaí Ferrer Solalinde

Director de la Casa de los Saberes Jurídicos en Monterrey

GQ/Rd3r6Lj1X36DXSFKKLfCw54u11ghdziO6BQ8058I=

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

CPS/CCJ/MTY/01/2025

SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS					
				1		2		3	
				UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA INTRAMUROS: PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	1	10	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL				[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A				[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL				[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPORTE EN UMAS				\$ [REDACTED]	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
COSTO PREVALECIENTE RESULTADO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO ANTES DE I.V.A.				[REDACTED]	[REDACTED]				
PORCENTAJE DE VARIACIÓN CON RELACIÓN AL COSTO PREVALECIENTE ANTES DE IVA				0%		-		-	
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO , EFECTUADO EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE ESTA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, SE DETERMINA:				ECONÓMICAMENTE FAVORABLE					

ELABORÓ

REVISÓ

VICENTE FLORES AGUIRRE
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN
MONTERREY, N. L.

ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO
DIRECTORA DE LA CCJ EN MONTERREY, N. L.

oNXGzsmY7+VzJtRWmd0ZFjzh2j8rVwiQrH67a9Nbn98=



DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CPS/CCJ/MTY/01/2025

SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS		
				1	2	3
1	SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA INTRAMUROS: [REDACTED], PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	1	6	SI CUMPLE	-	-
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO: UNA EMPRESA PRESENTO PROPUESTA CONFORME A LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE DETERMINA:				TÉCNICAMENTE FAVORABLE	-	-

ELABORÓ

REVISÓ

VICENTE FLORES AGUIRRE
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MONTERREY, N. L.

ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO
DIRECTORA DE LA CCJ EN MONTERREY, N. L.

gr+rMczwgE1eoDfFV9zpwIsWDsX15F1O/B9se28R1dDA=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/009/2024 1-4
(PARTIDAS 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 DEL OFICIO DGRM/SGC/DPC-28-2025)**

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/009/2024, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica**”, para el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025 y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos)¹, aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-28-2025**, de fecha 15 de enero de 2025, la Subdirección General de Contrataciones (SGC), adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “ [REDACTED] ”, participante en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/009/2024 relativa al “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica**”, para el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025.

2. El 16 de enero de 2025, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “ [REDACTED] ” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación LPN/SCJN/DGRM/009/2024 (en adelante BASES).

¹ Aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024. “CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”



3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “[REDACTED]” en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, en particular de los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES, en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 11.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 15 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte del participante [REDACTED] se efectuó en la sesión pública celebrada el 15 de enero de 2025, resulta oportuna su entrega.

II. CONSTANCIAS DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, se solicitó al participante

Autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, **vigente al momento de la entrega de las propuestas**, en la modalidad de Seguridad privada en los bienes:

6.1.6.1 Estatal si los servicios se prestan únicamente en su área de adscripción, o

6.1.6.2 Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas, en el entendido que el permiso Estatal deberá presentarse por cada una de las partidas correspondientes a las localidades en las que presente propuesta para prestar los servicios.

6.1.6.3 En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas.

En el caso, [REDACTED] presentó:

1. Autorización Federal.

I. Revalidación de la Autorización para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades:
I. Seguridad privada a personas; II. Seguridad privada en los bienes. y III. Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, B) Vigilancia, en todo el Territorio Nacional, con número de



Registro Federal Permanente: [REDACTED] expedida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada; entidades autorizadas: todo el territorio nacional; con vigencia de un año del 23 de marzo de 2024 al **23 de marzo de 2025**.

En ese sentido, la participante acredita contar con la revalidación de la autorización federal, vigente.

Partidas: 1 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y, 2 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

a. Revalidación de la autorización con número de registro [REDACTED] para la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de dicha entidad, por conducto de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad, en la modalidad de Protección y vigilancia: a) De bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; con portación de armas no letales; ámbito territorial autorizado: El Estado de Quintana Roo, con vigencia del 11 de julio de 2024 al **10 de julio de 2025**.

En ese sentido, la participante acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, vigente al momento de la entrega de las propuestas (15 de enero 2025), como se requiere en los numerales 6.1.6 y 12.2.7, de las Bases, para las partidas 1 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y, 2 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

Partida 3. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

a. Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que [REDACTED], se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, año 2024, con números de registro [REDACTED] con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad Seguridad y Protección Personal.

b. Circular de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado referente a la revalidación y/o autorización 2025 para empresas de Seguridad Privada del Estado de Chihuahua, en que señalan los lineamientos de revalidación.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la entrega de las propuestas (15 de enero 2025), ni anexa el oficio de solicitud como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así a la fecha de inicio de prestación de servicios, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De manera particular, el artículo 34² de la Ley de Seguridad Privada

² Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua



para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año.

Por otra parte, el artículo 39³ de la ley de Seguridad Privada del Estado de Chihuahua menciona que el Prestador de Servicios que no presente la solicitud de Revalidación o no subsane las omisiones a que se refieren respectivamente los artículos 34 y 35 de esta Ley, la Autorización otorgada quedará sin efectos.

Partidas: 5. Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán y 6. Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán

a. Constancia de autorización para la prestación de los servicios privados de Seguridad, con número de registro [REDACTED], expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Sinaloa, por virtud del cual se autoriza a [REDACTED] en la modalidad de: I. Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles; y II. Protección de personas, **con vigencia al 14 de noviembre de 2025-** emitida el 15 de noviembre de 2024 en el Estado de Sinaloa.

En ese sentido, acredita contar con la constancia de la autorización del Estado de Sinaloa vigente hasta el 14 de noviembre de 2025, por lo que cumple el requisito señalado en las bases del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 8. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

a. Revalidación de Autorización con número de permiso [REDACTED] para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, en la modalidad de Seguridad Privada a Personas y Seguridad Privada en los Bienes, en términos del artículo 17⁴ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León; ámbito de validez: Estado de Nuevo León; con vigencia del **13 de junio de 2024 al 13 de junio de 2025.**

En ese sentido, la Revalidación de Autorización es vigente hasta el 13 de junio de 2025, por lo que cumple el requisito señalado en las bases del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 9. Casa de la Cultura Jurídica en Puebla.

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar la póliza de fianza conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellas documentales que lo ameriten, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, certificados de antecedentes penales, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran

³

Artículo 39. En caso de que el Prestador de Servicios no presente la solicitud de Revalidación o no subsane las omisiones a que se refieren respectivamente los artículos 34 y 35 de esta Ley, la Autorización otorgada quedará sin efecto.

⁴ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León:**

Artículo 17. Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección, autorizar los servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:

II.-SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;



Revalidación de la Autorización [REDACTED] expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de seguridad privada en las modalidades de: seguridad privada en los bienes y seguridad privada a personas, con vigencia del **25 de abril de 2024 al 25 de abril de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo es vigente hasta el 25 de abril de 2025 por lo que cumple el requisito señalado en las bases del procedimiento de contratación que se dictamina.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del autorizaciones o revalidaciones, que la participante [REDACTED], atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** respecto a las partidas: **1.** Casa de la Cultura Jurídica en Cancún; **2.** Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal; **5.** Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán; **6.** Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán; **8.** Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey; y **9.** Casa de la Cultura Jurídica en Puebla de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2024**, relativo al **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica”**, para el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes, relativas a las partidas que refiere la Conclusión Primera.

Cabe destacar que la autorización del acto permiso federal vence el 23 de marzo de 2025, mientras que los actos permisivos estatales concluyen su vigencia en:

Fecha de vencimiento	Partida
10 de julio de 2025.	Partida 1 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún
10 de julio de 2025.	Partida 2 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal
14 de noviembre de 2025	Partida 5 Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán
14 de noviembre de 2025	Partida 6 Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán
13 de junio de 2025	Partida 8 Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey
25 de abril de 2025	Partida 9 Casa de la Cultura Jurídica en Puebla

En caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtengan las revalidaciones respectivas previo a su vencimiento.



TERCERA. En términos del **CONSIDERANDO II** la participante “ [REDACTED] ”, **no** acreditó contar con la autorización vigente para prestar servicios de seguridad privada en la partida **3**. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez, por lo que no cumple con los requisitos solicitados en el numeral 6.1.6. de las bases.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

TAC5G22U/N+Pbs71MY/VH75Lu6XaRjvW41MerKIAE1k=